



13 MAY 2020

13h16

Karina Q

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD - CAYAMBE

JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FECHA: 22-05-2020

HORA: 09:00

ASISTENTE: Medardo Paillacho

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-013-2020-EPMMC

INFORME N° JAF-0148-EPMMC-2020

- Ing. Medardo Paillacho  
 Proceda, conforme Normativa legal vigente.  
 13-MAY-2020

PARA: Ing. Agustín Novoa GERENTE GENERAL DE LA EPMMC

DE: Ing. Maritza Rojas ANALISTA COMPRAS PÚBLICAS  
Ing. Medardo Paillacho JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y T.H.

FECHA: Cayambe, 19 de mayo de 2020

ASUNTO: INFORME FINAL Y RESULTADOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA.

1. ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-013-2020-EPMMC, de fecha 16 de marzo de 2020 suscrita por el Ing. Víctor Agustín Novoa Puga Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, resuelve:

Art. 1 Acoger el Decreto de Emergencia Sanitaria Nacional, de fecha 11 de marzo de 2020, así como el acuerdo Ministerial N° 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en el que se declara la Emergencia Sanitaria y en especial el Acta de Sesiones el COE del Cantón Cayambe, realizado el 13 de marzo de 2020.

Art. 2.- Al amparo del Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, DECLARA al Sr. Ing. Víctor Agustín Novoa Puga Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, como Ordenador del Gasto para la adquisición de bienes y prestación de servicios y de todo aquello que permita prevenir, controlar, intervenir o proteger a la ciudadanía en general, para así contribuir a superar la emergencia declarada, así como también efectuó la supervisión de los procedimientos operativos y logísticos que se realicen durante la vigencia de la emergencia.

Art. 3.- Disponer la publicación de esta Resolución de emergencia en el portal de compras públicas del SERCOP, una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Mediante Resolución No. GG-014-2020-EPMMC del 23 de marzo del 2020 suscrito por el Ing. Agustín Novoa en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, en la cual menciona lo siguiente:



*“Art. 1.- Prorrogar la suspensión de actividades y toda la atención al público, en las ventanillas de recaudación de la Empresa Pública Municipal de movilidad de Cayambe, suspensión que inicialmente se emitió a través de Resolución Administrativa No. GG-012-2020-EPMMC, como medida de precaución para evitar expansión del coronavirus COVID 19.*

*Art. 2.- Prorrogar la suspensión de servicio de revisión técnica vehicular en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, suspensión que inicialmente se emitió a través de la Resolución Administrativa No. GG-012-2020-EPMMC, como medida de precaución para evitar la expansión del COVID 19*

*Art. 3.- Prorrogar la suspensión del servicio de matriculación en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe, suspensión que inicialmente se emitió a través de la Resolución Administrativa No. GG-012-2020-EPMMC, como medida de precaución para evitar la expansión del COVID 19.*

*“Art. 4.- Disponer al Jefe Administrativo Financiero y Talento Humano de la EPMMC, de cumplimiento de la jornada laboral y modalidades de trabajo, siendo estas: 1) Teletrabajo, desde el primer día laborable posterior al día 20 de marzo de 2020, y mientras dure la emergencia sanitaria, a fin de garantizar la continuidad de los servicios administrativos.*

## 2. BASE LEGAL

SECCIÓN II, PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) Reglamento de la LOSNCP, *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Con fecha 19 de marzo, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-104, en la cual resuelve expedir reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072; misma que en el primer párrafo del artículo 4 señala:

Art. 2.- Art. 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable”.

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.



Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesaria la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo: Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP..." (El subrayado me pertenece).

Art. 5.- "Art. 364.1.- Control en emergencias.- En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada.

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores.

Art. 364.2.- Instrumentos escritos.- Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia."

Art. 6.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere:- Definiciones:  
Numeral 31 Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente



agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Art. 57 *Ibidem* refiere:.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

Art. 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables."

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C.- El inciso séptimo del artículo 361.2 de la Codificación citada, faculta a las entidades contratantes, que vayan a adquirir los bienes y servicios relativos a la salud para superar la actual crisis, publicar sus necesidades de contratación a efectos de obtener las mejores propuestas para el Estado, precautelando los principios de transparencia y concurrencia.

### 3. OBJETIVO DEL INFORME

Realizar el informe de cierre de procesos de adquisición de emergencia adjudicados mediante Órdenes de Compra de Emergencia N° 001-EMER-2020-EPMMC, N° 003-EMER-2020-EPMMC, N° 004-EMER-2020-EPMMC y N° 005-EMER-2020-EPMMC relacionadas con adquisición de Dióxido de Cloro al 10%, Equipos de Protección Personal, 1 Mamparas de aluminio y vidrio para (Área de sección revisión de vehículos), 6 Divisiones de aluminio y vidrio para (Sección matriculación) y 1 División de aluminio y vidrio instalada en mueble de oficina, incluye una puerta batiente con su respectiva cerradura. (Sección turnos). De conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCOP: "En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

### 4. JUSTIFICACIÓN DE EMERGENCIA SOLVENTADA

A mediados del mes de marzo del año en curso los COEs Nacional y Cantonal de Cayambe de la provincia de Pichincha se activaron y empezaron a tomar acciones inmediatas, entre una de las soluciones es realizar las fumigaciones en los principales lugares públicos con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 a las diferentes parroquias y comunidades de ingreso al cantón Cayambe para salvaguardar la salud de funcionarios y personas con el fin de prevenir un posible contagio masivo en la población; por el cual no se cuenta con el tiempo que requiere la aplicación de procedimientos de régimen común, debido a que la pandemia, el contagio es inminente e impredecible, por lo tanto se debe escoger un procedimiento de



contratación acorde a la situación y poder contar en el menor tiempo posible con las prendas de protección, productos químicos para la desinfección y realizar las adecuaciones en las áreas de matriculación, revisión técnica vehicular y sección de turnos como medida de vista que estos servirán para la protección del personal mismos les permitirá hacerle frente a esta pandemia y prevenir contagios.

Desde la emisión de la Resolución Administrativa No. GG-013-2020-EPMMC- emitida el 16 de marzo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020; se ha realizado adquisiciones de emergencia, misma que permitió a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe supere la emergencia sanitaria para garantizar la seguridad de los funcionarios internos y usuarios externos que acuden constantemente a las instalaciones de la EPMMC y Terminal Terrestre, así como también personal que realiza en 6 puntos de control de acceso al cantón, 5 puntos de fumigación en los sectores de: Ascazubi, Cuzubamba, Cangahua, Olmedo, Vía Tabacundo y Redondel de Cajas ejecutando la desinfección de los espacios ante la emergencia sanitaria del COVID-19, dicha adquisición permite proteger y garantizar la salud del personal de la EPMMC y la colectividad en general. Ante lo expuesto se está logrando superar los posibles contagios en las comunidades del cantón Cayambe.

Se solventa la Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios de la EPMMC, los Equipos de Protección Personal son una necesidad humana para prevenir la contaminación personal (comunitaria), especialmente los equipos de seguridad que son dispositivos físicos que protege a la persona frente a los riesgos que pueden presentarse en las labores es necesario para prevenir contagio entre los colaboradores de la Empresa y del personal que se encuentra realizando la revisión en los sitios de ingreso al Cantón Cayambe.

Con base en lo expuesto la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe ha contemplado realizar la adquisición de equipos de protección personal, por motivos de emergencia sanitaria y para prevenir la salud de los funcionarios de la EMMC.

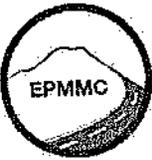
#### **5. DETALLE DE ADQUISICIONES REALIZADAS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA EPMMC.**

A fin de disminuir las probabilidades de proliferación de la epidemia causada por el COVID-19, se plantea como iniciativa y en referencia a los estudios realizados por los Organismos Internacionales y en cumplimiento de los protocolos de desinfección y medidas de protección por la declaratoria de Emergencia Nacional se realizaron los siguientes procesos:

5.1. "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD – CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA)", misma que ha sido aprobada por la máxima autoridad de la EPMMC mediante memorando N° JAF-0432-EPMMC-2020.

CINCO CANECAS DE DIÓXIDO DE CLORO AL 10%

La entrega se realizó el 17 de marzo de 2020, cumpliéndose lo requerido conforme a los acuerdos en las reuniones mantenidas en el COE Nacional como Cantonal de Cayambe, se distribuyó las cinco canecas de dióxido de cloro al 10% para la desinfección en 5 puntos de



fumigación en los sectores de: Ascazubi, Cuzubamba, Cangahua, Olmedo, Vía Tabacundo y Redondel de Cajas del Cantón Cayambe dentro del tiempo acordado se procedió a cumplir con lo dispuesto de manera adecuada para sobrellevar y actuar de manera urgente con los lineamientos de desinfección en las comunidades y cabecera cantonal del cantón Cayambe en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe y servidores públicos para la fumigación en la parroquias urbanas del cantón.

#### PRÉSUPUESTO

RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104 "...Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia: En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación, con la finalidad prevenir y salvaguardar la salud de los usuarios internos y externos

El presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD – CAYAMBE Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN CAYAMBE (ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA)", se emitió de la partida presupuestaria 01.01.02.2.1.530805.000.17.02.001 MATERIALES DE ASEO, por el valor de USD. 728,00 (Setecientos Veinte y Ocho Dólares Americanos con 00/100) incluido IVA, con la Certificación Presupuestaria N° 32 de fecha 17 de marzo de 2020 emitida por la Ing. Paola Zapata Analista de Contabilidad y Presupuesto de la EPMMC.

#### DETALLE DE ADQUISICIÓN

Orden de Compra de Emergencia N° 001-EMER-2020-EPMMC

Objeto de Contratación: "Adquisición de Dióxido de Cloro para la Empresa Pública Municipal de Cayambe y Terminal Terrestre del Cantón Cayambe (Estado de Emergencia Sanitaria)

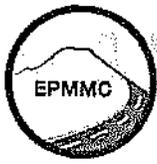
Nombre o Razón Social del Proveedor: Productos Químicos PAC PROQUIPAC CIA LTDA

N° RUC: 1790628302001

Monto: USD. 728,00 (Setecientos Veinte y Ocho Dólares Americanos con 00/100) Incluido IVA.

Factura N°: 001-001-000015480





5.2. "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMMC", misma que ha sido aprobada por la máxima autoridad de la EPMMC mediante memorando N° JAF399-EPMMC-2020.

#### MASCARILLAS DESECHABLES

100 Cajas que contienen 50 unidades de Mascarilla desechable: No estéril Desechable Tela NO rígida Resistente a Líquidos Eficiente a filtración Bacteriana (BFE) 99% Con elástico.

Que se distribuyó al personal de la EPMMC para protección dentro de las instalaciones y al personal que labora en los sitios realizando la desinfección en las comunidades y evitar la propagación de fluidos a través de las vías aéreas como medida preventiva para evitar el contagio por coronavirus.

#### GUANTES DE NITRILO EXAMINACIÓN

90 Cajas de 50 unidades de Guantes de Nitrilo Elaborados de 100% nitrilo, Resistente a la elongación. \*El puño ejerce una presión adecuada para evitar deslizamientos. \*Talla S y M distribuidos en cantidades iguales \*Cumple con las pruebas de nivel de calidad de acuerdo a las Normas Internacionales Vigentes: EN 455-2, EN 455-3 y ASTM D-3577-01

Que se distribuyeron al personal que se encuentra en los sitios de revisión, control y desinfección de las comunidades al ingreso al cantón Cayambe para la protección personal en manejo desinfección, documento (salvo conductos, matrícula, credenciales etc), y al personal que desempeña actividades complementarias en entornos abiertos.

#### TRAJES DE PROTECCIÓN REUTILIZABLE

120 trajes de Tela Antiflujo Tela Premium nivel hospitalario Lavable hasta 100 veces

Que se distribuyeron como Equipos de Protección Personal para el personal de la EPMMC que labora en actividades administrativas y operativas dentro y fuera de las instalaciones en sectores estratégicos de control y desinfección.

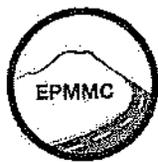
#### PROTECTOR FACIAL

57 unidades de Protector Facial: Material resistente a los impactos y rayaduras \*Diseño envolvente que otorga una excelente cobertura frontal y lateral. \*Cuenta con un soporte para la cabeza con regulador de medida tipo ratchet y banda de sudoración muy confortable a la altura de la frente. \*Cumple con la norma ANZI Z87

Que fueron distribuidas como Equipo de Protección Personal a todo el personal de la EPMMC administrativos y operativos que efectuaron trabajos en territorio en la emergencia sanitaria.

#### PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104 "...Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia: En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una



certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación, con la finalidad prevenir y salvaguardar la salud de los usuarios internos y externos.

El presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMMC", se emitió de la partida presupuestaria 01.01.02.2.1.530802.000.17.02.001 VESTUARIO LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, por el valor de USD. 7.840,00 (Siete mil Ochocientos Cuarenta Dólares Americanos con 00/100) incluido IVA, con la Certificación Presupuestaria N° 57 de fecha 17 de abril de 2020 emitida por la Ing. Paola Zapata Analista de Contabilidad y Presupuesto de la EPMMC.

#### DETALLE DE ADQUISICIÓN

**Orden de Compra de Emergencia N° 003-EMER-2020-EPMMC**

**Objeto de Contratación:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMMC".

**Nombre o Razón Social del Proveedor:** ALDANA MERCHANDISING - ALDANA CISNEROS CARLOS ANDRÉS

**N° RUC:** 1723066336001

**Monto:** USD. 6.249,60 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS con 60/100) Incluido IVA.

**Factura N°:** 001-002-000000061

**Orden de Compra de Emergencia N° 004-EMER-2020-EPMMC**

**Objeto de Contratación:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMMC".

**Nombre o Razón Social del Proveedor:** PALE COMERCIAL - LANDETA EGAS PAUL ALFRED

**N° RUC:** 1001910924001

**Monto:** USD. 1149,12 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS con 12/100) Incluido IVA.

**Factura N°:** 003-001-0000785





### 5.3. "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 (INCLUYE INSTALACIÓN)"

UNA Mampara de aluminio y vidrio claro con melaminico de 6 mm incluye una puerta corrediza con su respectiva cerradura. (Área de sección revisión de vehículos), 8,35 mt. Lineal de largo x 2,00 m de alto: Total 16.70 m<sup>2</sup>.

SEIS Divisiones de aluminio y vidrio de 6 mm instalados en muebles mixtos de oficina. (Sección matriculación), 10,15 mt. Lineal de largo x 1,02 m de alto. Total 10,35 m<sup>2</sup>.

UNA División de aluminio y vidrio instalada en mueble de oficina, incluye una puerta batiente con su respectiva cerradura. (Sección turnos), 6,00 mt. Lineales de largo x 0,85 cm de alto. Total 5,10 m<sup>2</sup>.

Considerando que la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Cayambe tiene la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular y que la Agencia Nacional de Tránsito emitió la Resolución No. 023-DE-ANT-2020 en la cual se autoriza la matriculación de vehículos nuevos, es necesario considerar que paulatinamente se retomaran las actividades en el sector público, es necesario realizar una adecuación de dichas áreas, para lo cual se requiere la adquisición de mamparas de vidrio para los cubículos de digitación, información y RTV, toda vez que la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud del Ecuador recomienda mantener una distancia de 2 metros en lugares públicos, es necesario implementar medidas para brindar mayor seguridad al personal y a los usuarios que se dirigen a realizar diferentes trámites en la EPMMC.

#### PRESUPUESTO

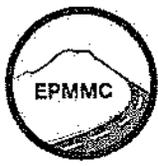
RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104 "...Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia: En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación, con la finalidad prevenir y salvaguardar la salud de los usuarios internos y externos.

El presupuesto para la ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 (INCLUYE INSTALACIÓN)", se emitió de la partida presupuestaria 01.01.02.2.1.840103.000.17.01.001 MOBILIARIO, por el valor de USD. 2.240,00 (Dos Mil Doscientos Cuarenta Dólares Americanos con 00/100) incluido IVA, con la Certificación Presupuestaria N° 59 de fecha 17 de abril de 2020 emitida por la Ing. Paola Zapata Analista de Contabilidad y Presupuesto de la EPMMC.

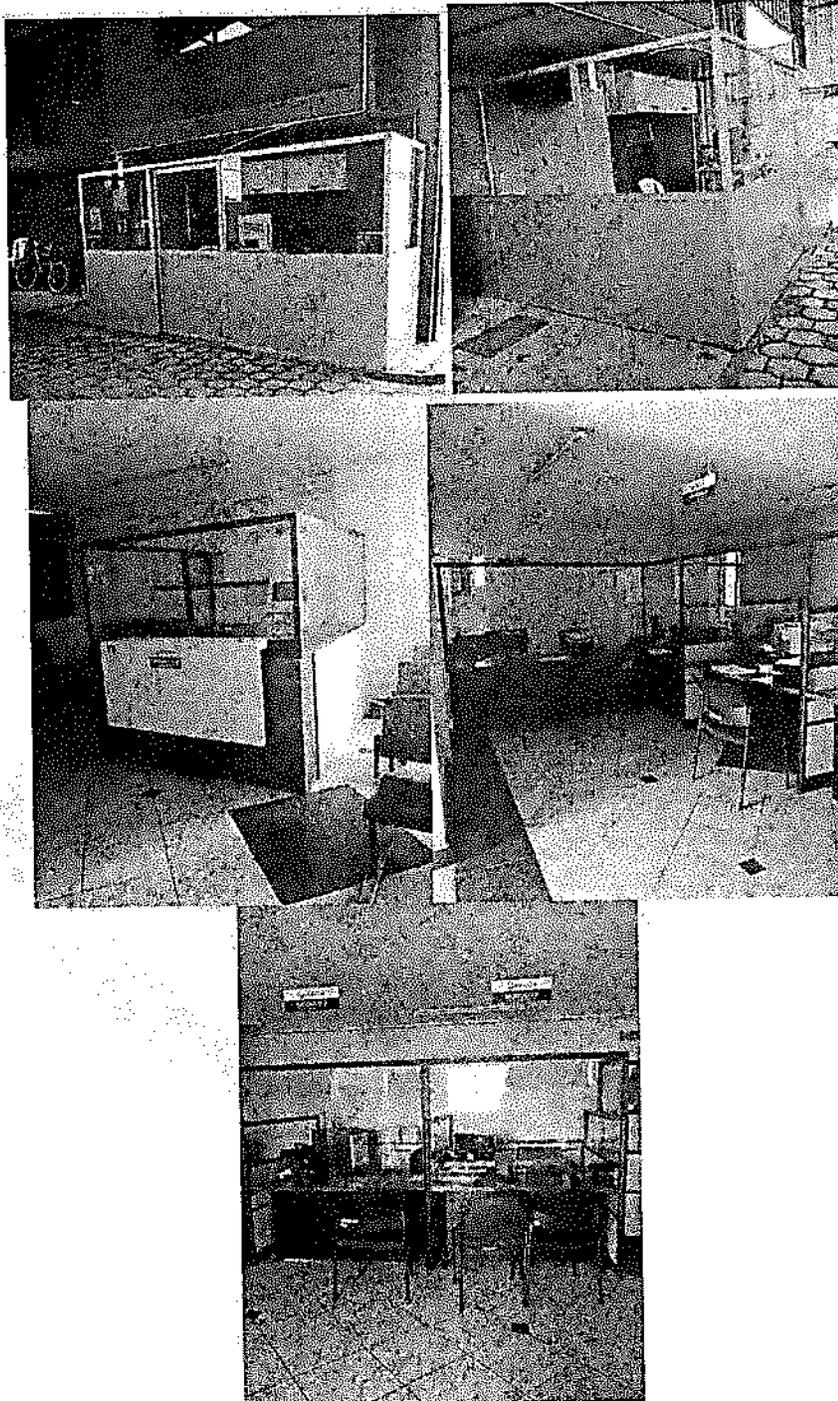
#### DETALLE DE ADQUISICIÓN

Orden de Compra de Emergencia N° 005-EMER-2020-EPMMC

Objeto de Contratación: "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO PARA EL ÁREA DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 (INCLUYE INSTALACIÓN)"



Nombre o Razón Social del Proveedor: VIDRIERÍA-CAYAMBE su Representante Legal el Sr.  
CONLAGO ULCUANGO LUIS FERNANDO  
RUC: 1713580981001  
Monto: USD. 2.240,00 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS con 00/100)  
Incluido IVA.  
Factura N°: 001-001-000004505





## 6. CONCLUSIONES

- Considerando lo anterior expuesto y para constancia de lo actuado en el contenido del presente informe de contrataciones de emergencia se concluye que se cumplió con lo estipulado en las adquisiciones realizadas.
- Los procedimientos de contratación se realizan en cumplimiento a todas las normas legales establecidas en la Ley, para la cual se dispone con toda la documentación de respaldo para su respectiva supervisión por los entes de control de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, y la Resolución Ministerial No. 026, de fecha 15 de marzo de 2020.
- Se ha dado cumplimiento al Art. 363.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en la cual dispone que las Entidades Contratantes deberán realizar informes parciales y un informe final, fin se detalle las contrataciones realizadas por la modalidad de Emergencia.
- Se han ejecutado cuatro Órdenes de Compra de Emergencia de tres adquisición de bienes, con los cuales se logró proporcionar lo requerido y solventar la emergencia sanitaria
- Las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA) cumplieron con todas las obligaciones derivadas de las diferentes contrataciones, las mismas que fueron realizadas por el Procedimiento Especial de Emergencia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Elaborado por

Ing. Maritza Rojas  
Analista Compras Públicas

Aprobado por:

Ing. Medardo Paillacho  
Jefe Administrativo Financiero y T. H.

